



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por EMERSON ORTEGON SANTANA actuando por intermedio de apoderada judicial en contra de LUDYS NEREIDA DAZA GUERRA, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor EMERSON ORTEGON SANTANA por intermedio de apoderada judicial, en contra de LUDYS NEREIDA DAZA GUERRA.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora LUDYS NEREIDA DAZA GUERRA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
- 3.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, para los fines pertinentes.
- 4.- Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

P. DIVORCIO No. 2020 - 00151
SE LIBRÓ TELEGRAMA Nº 0218
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA				
HOY _____	NOTIFICO _____	POR _____		
ANOTACION _____	EN _____	EL _____	ESTADO _____	Nº _____
DE _____		LA _____	PROVIDENCIA _____	
_____ SECRETARIA				

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d7d0e6a55d15f47e27bfaf6b29468f3f6c15d5b0e7b977132e3a2336aa5652

Documento generado en 02/12/2020 09:48:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**